



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG.273/2015, de fecha 09 de abril del año en curso, suscrito por el Director General de Gobierno, Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, remitió a este H. Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto, firmada por el Gobernador del Estado, Licenciado Mario Anguiano Moreno y el entonces Secretario General de Gobierno, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado un predio en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 3919/015, de fecha 15 de abril de 2015, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y, de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado un predio en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, presentada por el Gobernador del Estado, Licenciado Mario Anguiano Moreno y el Secretario General de Gobierno, Rogelio Humberto Rueda Sánchez.

TERCERO.- Que en su exposición de motivos, textualmente señala que:

- PRIMERA.- La Secretaría de Educación Pública, por conducto del Titular de la Delegación Federal Colima, mediante oficio número DFSEPCOL/00794/2014, ha solicitado al Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Gobierno Federal, la donación de un terreno perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, con superficie de 18,454.00 M2, ubicado en la Colonia Manuel Álvarez del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el cual se encuentran construidas las instalaciones del plantel educativo denominado, CBTIS No. 157; lo anterior, en coordinación con el Encargado del Ejercicio y Despacho Académico de dicho Plantel, quien a su vez mediante oficio No. 220 (CBTIS-157) 332/2014, de fecha 9 de mayo del año 2014, igualmente solicitó al Gobernador Constitucional del Estado la donación a favor del Gobierno Federal, del terreno ya mencionado, ambas peticiones a efecto de que sobre el inmueble solicitado siga funcionando el CBTIS No. 157.



- Como se menciona en el párrafo que antecede, en el inmueble solicitado en donación, se encuentra construida la infraestructura que alberga las instalaciones de CBTIS No. 157, misma que consta de: 21 aulas, con capacidad promedio de atender a 40 alumnos cada una; se cuenta además con 9 espacios físicos de apoyo directivo y administrativo en un edificio de dos plantas; 5 laboratorios; 4 talleres; un macrocentro de cómputo; canchas deportivas; explanada cívica; y 8 espacios destinados para sanitarios, entre otros.
- SEGUNDA.- Así mismo, menciona la parte solicitante, que desde el 01 de septiembre de 1982, fecha de fundación del centro educativo que representa, éste, ha alcanzado niveles de modernidad educativa que permite a sus alumnos estar en contacto con los avances tecnológicos contemporáneos en las diferentes áreas del conocimiento, contando para ello, con una serie de servicios estructurados en congruencia con los planes y programas de estudio, y manifiesta, que planificar actividades de tal magnitud, implica una importante responsabilidad y, en Colima el Gobierno del Estado ha contribuido en gran medida para que esto se logre; exponiendo además, que recientemente solicitaron participar en el Programa Federal de construcción, para construir el “Taller de Electrónica”, pero, desafortunadamente no resultaron beneficiados, ya que una de las razones que argumentaron a nivel central, es que deben tener la certeza jurídica de la propiedad del inmueble que ocupan, con lo cual podrán acceder a diversos programas de mejoramiento en la infraestructura.
- TERCERA.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7º, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión respecto de la solicitud de donación, habiendo otorgado respuesta el Secretario ya mencionado mediante oficio No. 01.303/2014 en el cual manifiesta que la superficie correcta en la cual se asientan las instalaciones del CBTIS 157 es de 18,403.014 M2, según se desprende del levantamiento efectuado por la Dirección de Catastro Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- CUARTA.- El inmueble solicitado en donación con superficie de 18,403.014 M2, ubicado dentro del fraccionamiento General Manuel Álvarez, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde al lote 19 de la manzana 89, zona 12, entre las calles General Juan Álvarez, General Emiliano Zapata, General Pedro Ma. Anaya y Avenida General Esteban Vaca Calderón,



pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura número 3,127, de fecha 14 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta demarcación, la cual se encuentra registrada en el Instituto para el Registro del Territorio, bajo el folio real número 296792-1, con fecha 29 de enero de 2015; cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 87.84 metros, con calle General Juan Álvarez, haciendo un ochavo que mide 5.20 metros;
 - Al Sur, en línea quebrada de 5 tramos que en su totalidad mide 118.95 metros, haciendo un ochavo que mide 2.83 metros, con calle General Pedro Ma. Anaya;
 - Al Poniente, en 173.87 metros, con Avenida Esteban Vaca; y
 - Al Oriente, partiendo de Norte a Sur en 108.66 metros con zona habitacional, haciendo un quiebre hacia el Oriente en dos tramos que en total miden 20.73 metros, con zona habitacional, después haciendo quiebre hacia el Sur, mide 20.83 metros, haciendo un quiebre hacia el Poniente en 10.19 metros con calle General Emiliano Zapata y por último hace quiebre hacia el Sur en 61.25 metros con lote número 20 propiedad del señor Felipe Cárdenas Mancilla.
- QUINTA.- En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que sobre el inmueble solicitado por la Secretaría de Educación Pública, en el cual se encuentran edificadas las instalaciones del plantel educativo denominado CBTIS No. 157, conforme se expone en la Exposición de Motivos Primera y Segunda de la presente Iniciativa; el Titular de Ejecutivo a mi cargo, considera conveniente se otorgue en donación el inmueble motivo de la presente Iniciativa, ya que conforme lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 actualizado, en el apartado denominado Fortalecimiento Educativo y Científico, al Gobierno del Estado le corresponde entre otros objetivos: *“Aplicar modelos de cooperación con las instituciones educativas para asegurar espacios educativos al total de aspirantes a educación media superior y superior”*; *“Diseñar y reestructurar los planes y programas de estudio de educación media superior”*; *“Diseñar y operar un programa para el Desarrollo de la infraestructura y equipamiento adecuado”*; así como *“Formular y operar un programa para optimizar los espacios físicos”*, encaminado todo en beneficio del sector educativo.”

CUARTO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Decreto, los integrantes de las Comisiones que dictaminan la consideramos viable, siendo que a través de la misma se coadyuva al fortalecimiento educativo de la entidad.



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

En primer término, hemos de considerar que de los anexos que integran la iniciativa se advierte el dictamen elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, a través del cual se determina la viabilidad de poder autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado el terreno con superficie de 18,454.00 M2, ubicado en la Colonia Manuel Álvarez del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el cual se encuentran construidas las instalaciones del plantel educativo denominado, CBTIS No. 157.

Asimismo, del referido dictamen se aprecia que el terreno en comento es viable para el objeto que se solicita la donación; además, su ubicación resulta estratégica para la comunidad estudiantil de la entidad, siendo que cuenta con gran facilidad en el acceso y comunicación con la zona metropolitana Colima-Villa de Álvarez.

En segundo término, es imperativo para los integrantes de las comisiones que dictaminamos apoyar las acciones que deriven en mejorar las condiciones educativas de los colimenses.

Por ello, la desincorporación y consecuente donación a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, implica un paso más en la consecución de los estándares de calidad que el tercer párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Estado (Federación, Estados y Municipios); del cual se aprecia que dentro de los elementos que intervienen en la calidad educativa está el relativo a la infraestructura educativa, misma que se logra con la donación que se autoriza por estas Comisiones legislativas en el presente documento.

Cabe hacer mención que en el terreno objeto de la donación ya se encuentran construidas las instalaciones del CBTIS No. 157, misma que consta de: 21 aulas, con capacidad promedio de atender a 40 alumnos cada una; se cuenta además con 9 espacios físicos de apoyo directivo y administrativo en un edificio de dos plantas; 5 laboratorios; 4 talleres; un macrocentro de cómputo; canchas deportivas; explanada cívica; y 8 espacios destinados para sanitarios, entre otros.

Con la desincorporación y consecuente donación que se autoriza por estas Comisiones legislativas, estamos seguros que la entidad estará coadyuvando una vez más en mejorar las condiciones educativas de los colimenses, en atención a las facultades concurrentes que existe entre la Federación, estados y municipios; siendo el más beneficiado con este acto la comunidad estudiantil del Estado, que son quienes han de disfrutar y aprovechar las instalaciones ahí construidas para formarse y adquirir los conocimientos necesarios para alcanzar las metas planteadas.



Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 502

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie de 18,403.014 M2, ubicado en del fraccionamiento General Manuel Álvarez, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual corresponde al lote 19, de la manzana 89, zona 12, ubicado entre las calles General Juan Álvarez, General Emiliano Zapata, General Pedro Ma. Anaya y Avenida General Esteban Vaca Calderón, conforme se asienta en el levantamiento efectuado por la Dirección de Catastro Municipal de Villa de Álvarez, Colima, mismo que cuenta con siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 87.84 metros, con calle General Juan Álvarez, haciendo un ochavo que mide 5.20 metros;

Al Sur, en línea quebrada de 5 tramos que en su totalidad mide 118.95 metros, haciendo un ochavo que mide 2.83 metros, con calle General Pedro Ma. Anaya;

Al Poniente, en 173.87 metros, con Avenida Esteban Vaca; y

Al Oriente, partiendo de Norte a Sur en 108.66 metros con zona habitacional, haciendo un quiebre hacia el Oriente en dos tramos que en su totalidad miden 20.73 metros, con zona habitacional, después haciendo quiebre hacia el Sur, mide 20.83 metros, haciendo un quiebre hacia el Poniente en 10.19 metros con calle General Emiliano Zapata y por último hace quiebre hacia el Sur en 61.25 metros con lote número 20 propiedad del señor Felipe Cárdenas Mancilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a título gratuito, a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, cuyo destino seguirá siendo el que actualmente tiene, considerando que sobre el mismo se encuentran construidas las instalaciones educativas del Plantel CBTIS No. 157, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO TERCERO.- El Donatario no podrá destinar el inmueble que se le dona para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

**C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIERREZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**